

CÁDIZ: APERTURA DE ESPAÑA A LA MODERNIDAD

JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. LA CONEXIÓN CON EL PASADO INMEDIATO. 3. LAS CONTRADICCIONES DEL SISTEMA (GUERRA Y REVOLUCIÓN). 4. LA «REVOLUCIÓN» GADITANA. 5. NACIÓN, CIUDADANÍA Y PATRIA. 6. EL DESAFÍO GADITANO: CÁDIZ VERSUS VIENA. 7. CONCLUSIÓN.

Fecha recepción: 10.05.2011
Fecha aceptación: 24.06.2011

CÁDIZ: APERTURA DE ESPAÑA A LA MODERNIDAD

POR

JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ

Catedrático Derecho Constitucional
Universidad CEU-San Pablo

1. INTRODUCCIÓN

El eminente historiador británico Cristóbal Dawson, afirma sin ambages que «1812 es una de las fechas europeas de España» según recordaba el maestro Sánchez Agesta¹. Como he escrito en otro lugar, «casi toda la doctrina coincide en señalar Cádiz, y sobre todo lo que Cádiz representa, como una de las aportaciones mas genuinas del pensamiento español a la historia de la cultura política universal»². Hay cierta unanimidad entre historiadores y juristas en considerar Cádiz como la representación paradigmática de la apertura española a la contemporaneidad. Así, el profesor Seco Serrano señala que 1812 es en España el

¹ Comentaba el insigne constitucionalista que teniendo noticia de la presencia de Dawson en Granada se presentó en su hotel para saludarle y ponerse a su disposición. Quedó muy sorprendido cuando el historiador le pidió libros sobre Cádiz, justificando su petición en el comentario que da pie a esta nota. El dato fue hecho público por el profesor granadino en un artículo titulado «Sobre la Constitución de Cádiz». *Revista Española de Derecho Constitucional* n° 30. Madrid, 1990. Págs. 9 y ss.

² Véase PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: «Historia Política del Constitucionalismo Español». Madrid, 1995. Pág. 50. Hay reimpresión el año 2006 de Dykinson. Madrid.

equivalente al 1789 francés, es decir el inicio de la alta Edad Contemporánea.³ En su opinión Cádiz es «una revolución burguesa sostenida por una guerra popular revolucionaria»⁴. Para Jover Zamora la emblemática fecha de 1812 es el resultado de la conjunción de tres factores interrelacionados, a saber, la llamada Guerra de la Independencia, el germen de una incipiente revolución burguesa en lugares muy concretos de la península, entre ellos Cádiz y el clima social generado por el romanticismo⁵. La importancia de cada uno de estos tres factores esta reconocida hoy por la mayoría de los estudiosos y su consideración ayuda a comprender mejor el complejo proceso social y político que se engloba bajo la palabra mágica de Cádiz. De alguna forma los tres factores representan, tanto por el contenido de los mismos como por el momento de su aparición, lo que Marías ha llamado una «anormalidad histórica en España», que, en opinión del filósofo, puede explicar todas las características de la cultura política española a lo largo del XIX, entre ellas los pronunciamientos, guerras civiles, reaccionarismo etc.⁶ En cuanto a la cultura romántica hay que distinguir tres planos cronológicos muy diferenciados entre sí, siendo de aplicación a Cádiz el llamado romanticismo popular, «movimiento colectivo y nada elitista que impregna la guerra de la independencia como una afirmación, en ocasiones cruel, de la personalidad nacional frente al tono uniformista y racionalista de las pretensiones napoleónicas»⁷. Posiblemente sea la obra de Goya «Los Fusilamientos del dos de mayo» la mejor expresión plástica de este romanticismo popular. En cuanto a la estructura social de la España de la época, contamos hoy con amplia bibliografía al respecto, tanto de autores españoles como extranjeros, destacando especialmente las opiniones de los viajeros europeos por la península⁸.

³ Véase SECO SERRANO, CARLOS: Introducción al Tomo XXVI de de Historia de España de Menéndez Pidal, «La España de Fernando VII». Ed. Espasa. Madrid, 1968. Págs. XII-XV.

⁴ En todo caso sería discutible la autoría de una burguesía que casi todos los estudiosos de la época consideran inexistente en la España de principios del XIX. Si es lógico pensar que fue una minoría la que pone en marcha el proceso a veces a contrapelo del sistema mayoritario de creencias en la población española.

⁵ Véase JOVER ZAMORA, JOSÉ MARIA: «Introducción a la Historia de España», con Ubieta, Reglá y Seco. Ed. Teide. Barcelona, 1971. 4ª ed. Págs. 509 y ss.

⁶ Véase «España ante la historia y ante si misma» en «Historia de España de Menéndez Pidal», dirigida por José Maria Jover. Tomo XXXIX. Vol. I. Págs. 57 y ss. Incluye algunas afirmaciones controvertidas o al menos muy discutibles sobre la influencia de la Guerra de la Independencia en el devenir histórico de España en la centuria del XIX.

⁷ Véase PEÑA GONZÁLEZ. Op. Cit. Pág. 57.

⁸ Destacan especialmente las apreciaciones del Conde de Buffon recogidas en su «Historia Nacional», las de Montesquieu en sus «Cartas Persas» y las de Voltaire en «El siglo de Luis XIV». So-

Todo ello explica que Cádiz sea como una redoma donde se entrecruzan una serie de elementos, a veces contradictorios entre sí, pero cuyo conocimiento resulta indispensable para llegar al fondo del profundo significado de fecha tan emblemática en la historia española.

2. LA CONEXIÓN CON EL PASADO INMEDIATO

Cádiz, como puerta de entrada a la contemporaneidad española se nutre, en gran parte de la herencia del XVIII⁹, una centuria en muchos aspectos revolucionaria en la que se plantean problemas que darían la cara en el XIX y en algunos casos marca la impronta social y política de España durante el XX¹⁰. Pero de entre todos los factores originarios del XVIII a tener en cuenta por su incidencia en el XIX, quizá, en mi opinión, el más destacable sea el que podemos encuadrar dentro del epígrafe amplio de la cultura con el nombre de la Ilustración.

La Ilustración es, entre otras cosas, la respuesta intelectual que surge en algunos países europeos, especialmente Francia, España y Austria, al fenómeno que Paul Hazard denominó con su brillantez habitual como la «crisis de la conciencia europea»¹¹. Sentimiento crítico que lleva en su seno el germen revolucionario

bre la impresiones de ellos puede verse Batllori en Introducción al tomo XXXI, Vol. I de la Historia de España de Menéndez Pidal, dirigida por Jover, titulado «La época de la Ilustración» Madrid, 1987 y García Mercadell «Viajes por España», Madrid, 1972 donde se recogen las opiniones de los viajeros europeos sobre nuestra patria. Tanto Sarrailh como Herr han usado ampliamente ambas obras en sus trabajos históricos sobre el desarrollo de la Ilustración en España. Por su parte Enciso Recio destaca el valor de las opiniones de viajeros españoles tan cualificados como Antonio Pons y José Viera y Clavijo.

⁹ Desde el punto de vista social en la encrucijada de un siglo a otro se dan una serie de fenómenos que son analizados con detalle, entre otros, en Peña González, José: «La sociedad española en la encrucijada del siglo XIX», en CODEX, nº 4. Córdoba 2010. Págs. 115-135.

¹⁰ Recuérdese que será en el XVIII donde se ponen las bases para las futuras reivindicaciones regionalistas tras los Decretos de Nueva Planta, así como lo que andando el tiempo se conocería como el llamado «problema de España».

¹¹ PAÚL HAZARD autor de «La crisis de la conciencia europea. 1680-1715». Ed. Pegaso. 2ª ed. Madrid, 1952, escribe en el Prefacio con que se abre el libro el problema europeo de la siguiente forma: «¡Que contraste, que brusco cambio ¡La jerarquía, la disciplina, el orden que la autoridad se encarga de asegurar, los dogmas que regulan la vida firmemente: eso es lo que amaban los hombres del XVII. Las trabas, la autoridad, los dogmas, eso es lo que detestan los hombres del siglo XVIII, sus sucesores inmediatos. Los primeros son cristianos, los otros anticristianos; los primeros creen en el derecho divino, y los otros en el derecho natural; los primeros viven a gusto en una sociedad que se divide en clases desiguales, los segundos no sueñan más que con la igualdad. Ciertamente los hi-

acunado por un nuevo pensamiento que supone un giro copernicano respecto al anterior. Y este nuevo enfoque del mundo se patentiza en el fenómeno de la Ilustración, suceso típicamente europeo que afecta a sus clases dirigentes y que en España adquiere una gran importancia¹².

La repercusión de la Ilustración en Europa siguiendo las pautas marcadas por la inteligencia francesa es inmediata. Sin embargo España, una vez más, aporta su grano intelectual de originalidad y diferencia respecto de los países europeos. «Como en otros momentos de nuestra historia, España dará un sesgo peculiar a los mismos. La Ilustración española se diferenciará de la francesa o la austriaca en su pretensión de compatibilizar la razón crítica de los nuevos tiempos con la tradición cristiana de siempre»¹³. Este intento provocará la aparición en nuestra cultura política y social de un nuevo conflicto que marcará decisivamente nuestra evolución histórica hasta tiempos muy recientes, si es que lo tenemos superado: me refiero al llamado «problema de España» utilizando la terminología acuñada por Lain y Calvo Serer ya en el siglo XX¹⁴.

El movimiento ilustrado español se inicia con Feijoo y termina con Jovellanos. El primero forma parte de lo que Reglá llama «la generación crítica»¹⁵ la que acarrea los materiales para el análisis de nuestro pensamiento barroco¹⁶. En medio, la generación de Mayans y el P. Florez, protegidos por Campomanes, el mejor teórico español del Despotismo Ilustrado, quien tenía la certeza de que «el régimen político ideal para España era la monarquía absoluta controlada por una

jos suelen criticar a los padres imaginándose que van a rehacer un mundo que solo los esperaba ellos para hacerse mejor; pero los remolinos que agitan a las generaciones sucesivas no bastan para explicar un cambio tan rápido como decisivo. La mayoría de los franceses pensaban como Bossuet; de repente los franceses piensan como Voltaire: es una revolución».

¹² Curiosamente este movimiento pone las bases para la destrucción de la alianza trono-altar, y sin embargo son las cabezas coronadas de Francia, Austria y España las que lo patrocinan poniéndose al frente de la manifestación.

¹³ Véase PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: Op. Cit. Págs. 33-34.

¹⁴ La polémica es de una larga tradición en la vida intelectual española, abarcando diversos planteamientos y tomando parte en la misma lo mas granado de nuestra intelectualidad. Es muy significativo que casi todos los intelectuales españoles hayan colaborado en el mantenimiento y en el análisis de esta polémica que en los tiempos más recientes se reproduce por la obra de Lain Entralgo («España como problema» Ed. Aguilar. 3ª ed. Madrid, 1962) a la que contesta Calvo Serer («España sin problema» Ed. Rialp. Madrid 1957).

¹⁵ En la misma línea de Sarrailh, Herr y Bataillon.

¹⁶ Fray JERÓNIMO BENITO FEIJOO es un orensano que profesa en los benedictinos de Samos y que pasa por uno de los autores más prolíficos de la historia patria. En 1727 publica su famoso «Teatro crítico universal o discursos varios en todo genero de materias para desengaño de errores comunes». El título es ya de por si suficientemente explícito sobre las intenciones del autor.

minoría dirigente», como puso de relieve el profesor Prieto¹⁷. El último es Jovellanos, representante máximo de la llamada «generación del fracaso», del hundimiento del viejo sueño reformista que el ilustre prócer asturiano quería plasmar en la Constitución gaditana¹⁸. El fracaso de Jovellanos supone el hundimiento de las tesis reformistas en la historia política de España, explicables en parte por el triunfo de la reacción frente a la apertura intelectual. «La sustitución del despotismo ilustrado de Carlos III por el despotismo ministerial de Carlos IV», está en la base de este fracaso¹⁹. Jovellanos es el espejo del mejor y más noble patriotismo español. José Luis Abellán ha escrito: «Al morir, Jovellanos siente que todos sus ideales han fracasado o se han visto mancillados; no se da cuenta de que, como los auténticos grandes hombres que nunca se vendieron a las pasiones pasajeras del momento, o a las veleidades de la moda, su triunfo será el de la posteridad, su recuerdo permanece en la memoria de los hombres»²⁰. Como señalaba Marañón, en España, los intelectuales han formado parte siempre de una pequeña minoría, en la que actúan como «héroes egregios a cambio de ser mártires». Jovellanos es por derecho propio el mejor ejemplo. El reformismo jovellanista no fue posible, en gran parte, por la prudencia y timidez en la acción que todo reformismo lleva implícito para diferenciarse de cualquier conato revolucionario, pero también por la inexistencia de una burguesía dispuesta a apoyarlo, por la presión de la Iglesia y un importante sector de la aristocracia, amén del cambio político que supuso el paso de Carlos III a Carlos IV, tránsito muy negativo para España que no puede aportar a su favor más que el hecho de la situación internacional y la presión napoleónica. Una vez más la Historia jugaba una mala pasada a los españoles. Y como siempre, y tal como lo señala el Profesor Jover, la componente europea de lo español y la componente española de lo europeo, dándose la mano.

François López desconfía de la profundidad de la Ilustración española basándose en la incapacidad de sus protagonistas para resolver los serios problemas

¹⁷ Véase «Historia de la Ideas y de las Formas Políticas». Unión Editorial. Vol. III-2. Madrid, 1992. Pág. 454.

¹⁸ Su misma existencia es el fiel reflejo de su fracaso que nadie como Goya llega a plasmar en su famoso retrato del Prado. Reformista de siempre se niega a formar parte del bloque de afrancesados en el que militan todos sus viejos amigos, pero tampoco se suma a los fernandinos. Atacado por todos y por nadie respetado, después de sufrir prisión en Valldemosa y Bellver, acosado por la Inquisición, marcha a su Asturias y cuando se dispone a regresar a Cádiz para defender sus ideas reformistas, muere en el puerto asturiano de Vega el año 1811.

¹⁹ Véase PEÑA GONZÁLEZ. Op. Cit. Pág. 36.

²⁰ ABELLÁN, JOSÉ LUIS: «Historia crítica del pensamiento español». Ed. Espasa. Madrid, 1981. Vol. III. Pág. 531.

que planteaba el estallido revolucionario francés. Llega a escribir que «el principal factor de este relativo fracaso no fue puramente político ni puramente religioso. Lo que faltó en España sobre todo fue un soporte social amplio y activo, una verdadera aristocracia a la inglesa y una autentica burguesía, numerosa y emprendedora, cuyos intereses hubieran coincidido con el programa de la Ilustración europea»²¹. No es del todo justo el comentario del profesor López cuando habla de la falta de profundidad de la ilustración española, ya que ignora la importancia que llegó a tener a nivel europeo la llamada Escuela Iluminista de Salamanca con nombres tan señeros como Cadalso, Forner, Meléndez Valdés, Juan Nicasio Gallego Bartolomé José Gallardo, Diego Muñoz Torrero, Manuel José Quintana y Ramón de Salas²², así como el destacado papel de las Sociedades Económicas de Amigos del País como vehículos conductores de las nuevas ideas²³. Es cierto que faltaron hombres de estado para asumir el desafío. Pero ello explica el nacimiento de una nueva legalidad popular que rechaza que sus reyes sometan «la corona a subasta» como escribe Pérez Garzón y niegan la legitimidad de Bayona²⁴. Estaban dándose los supuestos necesarios para dar paso a una nueva etapa histórica para España.

3. LAS CONTRADICCIONES DE LA NUEVA SITUACIÓN: GUERRA Y REVOLUCIÓN

España se abre al mundo en la encrucijada de dos siglos con una característica poco frecuente en la historia de los pueblos: pasa de carecer de constitución formal y escrita según el modelo francés a tener casi simultáneamente dos. Inauguramos nuestra historia constitucional no con un texto, como el resto del mundo, sino con dos. Y para complicar más las cosas, uno de ellos se elabora por españoles en Francia y otro en Cádiz mientras se lucha contra los franceses en el resto de la península. Bayona y Cádiz. Dos textos con dos contenidos muy distintos y respondiendo a dos tiempos diferentes. Bayona, aunque fechada el 7 de

²¹ Véase: «La resistencia a la Ilustración: Bases sociales y medios de acción», en Historia de España de Menéndez Pidal. Tomo XXXI. Vol. I. Pág. 812. Madrid, 1987.

²² La importancia de los mismos fue destacada por Menéndez Pelayo en su Historia de los Heterodoxos, quien mantiene que de ellos surgieron «la mayor parte de los legisladores de 1812 y los conspiradores de 1820».

²³ Son los herederos de los «novatores» y tienen como punto de partida la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, fundada en 1765 por D. Francisco Javier Murube e Idiaquiz, Conde de Peñafloreda. Véase Peña González. Op. Cit. Pág. 37.

²⁴ Véase «España. 1808-1814. De súbditos a ciudadanos». Toledo, 2008. Tomo I. Pág. 29.

julio de 1808, pertenece por derecho propio al siglo XVIII. Es el texto que resume en sí mismo toda la problemática social, cultural, intelectual y económica de la Ilustración. Realizada por ilustrados españoles presididos por Miguel José de Azanza²⁵, aunque con la colaboración también de destacados juristas franceses que introducen algunas enmiendas sin importancia en el texto que presentan a Napoleón²⁶. Bayona es sin lugar a dudas «el último capítulo del reformismo ilustrado»²⁷ y hubiera sido la respuesta política adecuada a la España del último tercio del XVIII, rupturista con el mundo de creencias de esta época, pero llevada a cabo por la vía de la reforma y no por la revolución.

He escrito que «La Constitución de Bayona es el inicio de un capítulo de la historia española que rompe con toda la etapa anterior y al que recientemente se ha considerado como parte de un proceso de «rpto de España» desde sus viejas raíces a los nuevos planteamientos»²⁸. Es el texto con el que se abre un constitucionalismo «en precario», una especie de carta otorgada, coincidiendo su promulgación con la designación ese mismo día de José I como nuevo Rey de España y las Indias por parte de su hermano Napoleón²⁹. Es un texto que llega tarde por lo que no puede dar respuesta a los problemas con que abría el nuevo siglo, con la dificultad añadida de adjudicársele una falsa autoría francesa³⁰.

La otra Constitución es Cádiz. Reverso de la moneda. Puerta abierta al nuevo siglo y lejos del mundo de creencias que presiden la convivencia española por parte de los intelectuales de la Ilustración. Una revolución silente que se elabora entre el fragor de una guerra y los debates de los constituyentes gaditanos. Hacía un siglo que España no veía asolado su territorio por los horrores de la guerra. El duque de Anjou, tiene que luchar en territorio español para defender su trono contra austriacos e ingleses, apoyándose en los refuerzos franceses y en las tropas

²⁵ Había sido ministro de Hacienda con Fernando VII y más tarde bonapartista convicto y confeso, leal a José I, a quien acompaña de regreso a Francia y quien le ennoblece con el título de Duque de Santa Fe.

²⁶ Los principales fueron La Forest y Freville, juristas de confianza del Emperador y Talleyrand.

²⁷ Véase PEÑA GONZÁLEZ: Op. Cit. Pág. 41.

²⁸ Ibidem. Pág. 49.

²⁹ Hay que señalar que el Rey Fernando VII al tener conocimiento de la noticia se apresura a felicitar a José como nuevo Rey de España y le jura fidelidad. Artola en «La España de Fernando VII», Tomo XXVI de la Historia de España de Menéndez Pidal. Espasa. Madrid, 1968, ha puesto de relieve la baja catadura moral del Deseado.

³⁰ El análisis constitucional del mismo en Sanz Cid, Carlos: «La Constitución de Bayona». Ed. Reus. Madrid, 1922.

españolas. Ahora la situación es radicalmente opuesta. Españoles e ingleses lucharán contra los franceses para defender el trono del heredero de Felipe V.

Pero hay una nota importante en el orden jurídico. Cádiz es la obra de un grupo de intelectuales, religiosos y seculares, formados en la cultura política francesa, conocedora de su obra, pero al mismo tiempo con un concepto propio de Patria y Nación que poco tienen que ver con la época anterior. «Están influidos por la cultura francesa pero no son afrancesados. En el orden constitucional español, la resultante de las ideas francesas del dieciocho es Bayona. Cádiz es ya siglo XIX y su constitución es punto de partida de una revolución liberal que permite a la burguesía incipiente acabar con el Antiguo Régimen y dar una salida aceptable a las contradicciones internas que se manifiestan en el seno de la sociedad española de finales del XVIII. De ahí que el aspecto revolucionario juegue en Cádiz un papel de primera magnitud»³¹. Por eso no es aventurado afirmar que Cádiz es el triunfo de las «togas»³² frente a las «mitras»³³ y la transformación sociológica de las «corbatas»³⁴ provocada por la guerra de la Independencia que genera una nueva clase militar en España de extracción popular³⁵.

Pero la revolución convive con una guerra nacional protagonizada mayoritariamente por elementos populares que no están dispuestos a permitir lo que juzgan una ofensa de Napoleón al destronar a su Rey legítimo, es decir el felón Fernando VII. La justificación de esta guerra a nivel popular es debida en gran parte al papel jugado por el clero especialmente el regular. Ellos son conscientes del peligro que pueden representar las nuevas ideas. Ellos se opondrán a Francia y levantan la bandera de Fernando y el respeto sacrosanto a la tradición española. Una vez más se tergiversa la tradición manipulándola al servicio de unos intereses bastardos. Es nota muy hispánica como puso de relieve el profesor Jover.

³¹ Véase PEÑA GONZÁLEZ: Op. Cit. Pág. 65.

³² También conocidas como los «golillas» son generalmente clases medias dedicadas a la abogacía que van a formar parte de una «aristocracia de empleados» auspiciada por la Corona para contrarrestar el poder de la «aristocracia de sangre». Muchos de ellos serán ennoblecidos para premiar sus servicios al Rey.

³³ Religiosos que administran en régimen de monopolio la colación de todos los beneficios eclesiásticos, entre los que destacan las cátedras universitarias y los Colegios Mayores «hacedores de mitras». Los jesuitas juegan un papel importantísimo lo que provocaría su expulsión y más tarde su disolución.

³⁴ Integrantes del Ejército, generalmente de origen aristocrático, generalmente enemigos de los golillas o garnachas y vinculados por razones familiares con la aristocracia.

³⁵ El tema ha sido desarrollado en extenso por el profesor Egido en su trabajo «Las élites de poder, el Gobierno y la Oposición» durante el siglo XVIII. Véase Historia de España de Menéndez Pidal. Tomo XXXI. Vol. I. Págs. 131 y ss.

Somos especialistas en inventarnos una tradición para justificar una guerra que tiene muchos componentes de cruzada religiosa para la defensa de los intereses que querían mantener la tradicional alianza trono-altar. Fernando tomaría buena nota de ello y cuando regresa a España en 1814 con la aureola de Deseado, se considera legitimado en nombre de la sagrada tradición para acabar con toda la obra de Cádiz.

La revolución tiene pues una doble lectura. La que hacen las mitras³⁶ para excitar y justificar una guerra en la defensa a ultranza del «viejo régimen», ayudados en algunos casos por personajes civiles que prestan su ayuda en la elaboración de un pensamiento reaccionario que preparó el clima mental necesario que hiciera posible el mantenimiento el *statu quo* para la Iglesia en general y las órdenes religiosas en particular³⁷. Todos ellos inspirados en la obra de Bossuet, según ha puesto de relieve Javier Herrero³⁸, quien niega la cacareada afirmación sobre la tradición española en la que decían apoyarse, afirmando que sus ideas no eran tradicionales ni tampoco españolas. Una vez más estamos ante el invento de una tradición «nacional» para justificar determinadas tesis.

Pero también se va a reproducir un fenómeno similar, aunque de signo contrario en la isla de León primero y en Cádiz después. Aquí tendrán el monopolio las «togas», con la ayuda de algunos clérigos, y lucharán para implantar un nuevo sistema político más acorde con la modernidad europea. Si las mitras se apoyaban en una falsa tradición que justificara el mantenimiento del viejo régimen y mantuviera la alianza trono-altar como soporte natural el mismo, los hombres de Cádiz también hablarán de revolución y pondrán en circulación una tradición

³⁶ Sólo así puede entenderse la obra de personajes como Fray Diego de Cádiz, autor de «El soldado católico en la guerra de religión» (Barcelona, 1794) que lleva un significativo subtítulo: «Carta instructiva ascético-histórico-política, en que se propone a un soldado católico la necesidad de prepararse, el modo en lo que lo ha de hacer, y como debe manejarse en la actual guerra contra el impío partido de la infiel, sediciosa y regicida Asamblea de la Francia». Junto al mismo, personajes como Don Pedro Quevedo y Quintana, Obispo de Orense, Inquisidor General y Presidente el Consejo de Regencia que se manifiesta hostil a la convocatoria de Cortes y que representa como advierte Derozier la negativa a cualquier atisbo aperturista. Pero el más destacado apologista del Antiguo Régimen fue el capuchino Rafael de Vélez, autor de dos obras que tuvieron amplia difusión: «El preservativo contra la irreligión» (Cádiz, 1812) y la «Apología del trono y el altar» (Madrid 1818). Al mismo nivel hay que situar a Francisco Alvarado de la orden de predicadores, más conocido con el sobrenombre de «El filósofo rancio» en cuya obra se defienden las ventajas del antiguo régimen y se atacan con saña todas las novedades del pensamiento ilustrado. Véase en extenso Peña González: Op. Cit. Págs. 61 y ss.

³⁷ Es el caso de ANTONIO JAVIER PÉREZ Y LÓPEZ, ANTONIO VILA Y CAMPS, CLEMENTE PEÑALOSA, LORENZO VILLANUEVA Y JOAQUÍN COLON.

³⁸ Véase «Los orígenes del pensamiento reaccionario español». Madrid, 1973.

liberal española apoyándose especialmente en la obra de Martínez Marina sobre las Cortes Castellanas, especialmente su «Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de los reinos de León y Castilla», que vio la luz el año 1808, y poco mas tarde su famosa «Teoría de las Cortes», de 1813.

Idéntico papel al jugado por Fray Diego de Cádiz³⁹ y compañeros para justificar su posición, va a desempeñar, aunque en sentido contrario Agustín de Argüelles en las Cortes gaditanas. El ilustre orador asturiano abre las sesiones de Cortes con una declaración de principios que pretende justificar las innovaciones políticas de la futura Carta Magna apoyándose en la tradición española⁴⁰: «Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo mas autentico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mira como nuevo el método con que ha distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, de Navarra y de Castilla, en todo lo concerniente a la libertad e independencia de la nación, a los fueros y obligaciones de los ciudadanos, a la dignidad y autoridad del Rey y de los tribunales, al establecimiento y uso de la fuerza armada y método económico y administrativo de las provincias». ⁴¹El profesor Sánchez Agesta, autor del estudio introductorio al Discurso, señala que esta apelación histórica era sinceramente sentida por los constituyentes de Cádiz que aceptaban las tesis de Martínez Marina, conocidas a través de Jovellanos, y que daría lugar a «este curioso manifiesto de una revolución que pretende restaurar una tradición; o de una revolución tradicional que se apoya en la memoria de una tradición revolucionaria»⁴². La erudición histórica de Martínez Marina, a la sazón Director de la Real Academia de la Historia, servía de apoyo y justificación a las tesis innovadoras de los constituyentes.

4. LA «REVOLUCIÓN» GADITANA

Se ha puesto de manifiesto que los hombres de Cádiz contaban ya con una formación ideológica de cuño francés, lo que llevaba consigo la nueva formula-

³⁹ PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: «Fray Diego José de Cádiz y la guerra de la Independencia», en XIV Curso de Verano «El Franciscanismo en Andalucía». Córdoba, 2009. Págs. 337 y ss.

⁴⁰ La lectura de la primera parte del Discurso tuvo lugar el día 16 de agosto de 1811.

⁴¹ ARGUELLES, AGUSTÍN DE: «Discurso Preliminar a la Constitución de 1812. CEC. Madrid, 1981. Págs. 67-8.

⁴² *Ibidem*. Pág. 41.

ción de conceptos tradicionales como Patria y Nación, ahora revestidos de nuevos planteamientos. Como ha recordado el profesor Artola, están influidos por la cultura francesa pero no son afrancesados⁴³.

Esta revolución tiene, como casi todas, de protagonista primero al pueblo español que reacciona, de forma más o menos inducida, ante el abandonismo de que hacen gala los reyes y la corte. La pasividad de la Corona sólo se rompe en su entusiasmo hacia Napoleón. Las instituciones del viejo régimen se limitan a ver pasar los acontecimientos. Por ello empiezan a surgir nuevas instituciones que evitan el vacío de poder. Ello explica el fenómeno del «juntismo». Pronto el ideal revolucionario será reconducido por la incipiente burguesía y el sector de la intelectualidad que apuesta por el futuro. De ahí que en Cádiz se haga realidad un doble planteamiento: un pueblo que hace la guerra por razones más «vivas» que pensadas y una burguesía que reclama para sí la revolución política que les permita pocos años más tarde hacer la revolución económica que iba a suponer la empresa desamortizadora⁴⁴. Por eso la revolución gaditana se lleva a cabo sin solución de continuidad. En horas veinticuatro se pasa del Antiguo Régimen al moderno Régimen Constitucional. Quemábamos etapas conscientes de carecer del proceso de maduración social, cultural y política que habían estado presentes en la Revolución inglesa primero y la francesa después. Los conceptos de Patria y Nación van a tener una lectura distinta entre los guerrilleros que hostigan las tropas francesas y los oradores de Cádiz. Cuando el poeta Quintana redacta el decreto de convocatoria de Cortes para el día uno de marzo en la isla de León, su lectura se prestaba al equivoco. «Los absolutistas la consienten pensando en las Cortes tradicionales de España, mientras los convocantes ocultan que se trata de unas Cortes nuevas y revolucionarias. Detrás de su acción estaba, ni más ni menos, que las tesis del poder constituyente del Abate Sieyès. Ello explica la gran controversia histórica y doctrinal que ha rodeado el tema de la convocatoria»⁴⁵.

⁴³ Esta idea está presente tanto en «Los orígenes de la España Contemporánea» como en «La España de Fernando VII», y mejor sistematizadas que en las anteriores, en «Antiguo Régimen y revolución liberal».

⁴⁴ Ello puede explicar la posición de la Iglesia frente a las nuevas corrientes que podían poner en peligro su posición económica. De ahí la reacción frente a Cádiz en tanto en cuanto lo ven como la traducción española de las tesis de la impía Francia. Pero a sensu contrario también explican la posición innovadora de la incipiente burguesía en pro de una revolución política que a la larga les permitiera completar la toma del poder con la adquisición a precio de saldo de los bienes eclesiásticos. Tomás y Valiente consideraba inaplazables las tesis desamortizadoras para hacer posible el establecimiento del Estado de Derecho en España.

⁴⁵ Véase PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: «Historia Política...». Op. Cit. Págs. 69-70.

Lo anterior nos sitúa ante uno de los temas más debatidos de Cádiz: el de su posible originalidad. Para un sector importante de la historiografía hispánica, la Constitución del 12 es un puro calco del extranjero. Es la tesis que abre Menéndez Pelayo en su «Historia de los Heterodoxos»⁴⁶ y que mantienen intelectuales del prestigio de Adolfo Posada⁴⁷, Mirkine-Guetzevich⁴⁸, Fernández Almagro⁴⁹, Suárez Verdaguer⁵⁰ y toda su escuela y Diem⁵¹. La aceptación de esta tesis implica la negación de la originalidad del liberalismo español que le sirve de base. El tema es de gran trascendencia dado el papel icónico que desde siempre ha representado Cádiz tanto en la historia del constitucionalismo como en nuestro pensamiento político, al presentar por primera vez, negro sobre blanco, los grandes temas de la modernidad constitucional, aunque el Divino Argüelles tuviera que presentarla como mera adaptación de las teorías sustentadas por la viejas cortes castellanas.

Frente a esta tesis, un grupo de historiadores, tomando como punto de partida los estudios de Artola sobre el reinado de Fernando VII⁵² y «Los orígenes de la España Contemporánea», reiteran una y otra vez el españolismo de nuestro liberalismo, sin desconocer por ello la impronta francesa de la Ilustración, presente también en la versión española de la misma, aunque asumiendo los ingredientes españoles de este movimiento en nuestra patria⁵³. Como he señalado, «ello no implica desconocer la importantísima aportación de la Ilustración a la hora de ir formando el cuerpo de una nueva doctrina básicamente inspirada en una nueva visión de los problemas y en la aparición de una opinión pública».⁵⁴ Efectivamente en las calles gaditanas, va tomando cuerpo una especie de opinión pública que sigue con pasión los debates de las Cortes y que incluso llegan a aprender

⁴⁶ Vol. VI. Madrid, 1948.

⁴⁷ «Derecho Político». Madrid, 1935.

⁴⁸ «La Constitución de Cádiz» en Rev. D'Histoire Politique et Constitutionnelle.

⁴⁹ «Orígenes del régimen constitucional en España». Barcelona, 1976.

⁵⁰ «La crisis política del Antiguo régimen en España: 1800-1840». Madrid, 1958.

⁵¹ «Las fuentes de la Constitución de Cádiz» en «Estudios sobre las Cortes de Cádiz». Pamplona, 1967.

⁵² De modo especial en «La España de Fernando VII» de la Historia de España de Menéndez Pidal. Añade que *la Consulta* y sus respuestas fueron un importantísimo termómetro para saber lo que quería el país. Fueron el equivalente a los *Cahiers de Doléances* que se presentaron en los Estados Generales Franceses.

⁵³ Así lo ha visto Elorza en el Estudio Preliminar a «Las Cartas de León de Arroyal». Madrid, 1968. En línea similar Sánchez Agesta en «Continuidad y contradicción en la Ilustración Española (Las cartas de León de Arroyal), en Revista de Estudios Políticos nº 162. Madrid, 1973. Págs. 9 y ss.

⁵⁴ PEÑA GONZÁLEZ: Op. Cit. Pág. 80.

de memoria los discursos de Argüelles, Muñoz Torrero o Mejía Lequerica. Surge el «galeriante», el ciudadano desocupado que pasa el día en las galerías altas del teatro de las Cortes y que más tarde comenta en las tertulias, muchas de ellas a pie de calle. Llevan a cabo una importante labor de difusión de lo que hacen los diputados y van acuñando términos sobre la actuación de los mismos, como es el caso de los llamados «culiparlantes» referidos a los diputados pasivos de la cámara, y sobre todas las cuestiones que tienen lugar en la misma. Hoy, gracias a los trabajos de Fernández Almagro⁵⁵, que nos describe lo que llama el sector de «gentes diversas» mayoritariamente de ideología liberal frente a la actuación de los serviles, así llamado, según el Conde de Toreno, desde que Eugenio Tapia, jugando con vocablo con intención epigramática, lo puso de actualidad en unos versos en lo que se refería a los «ser-viles». A Ramón Solís debemos el conocimiento exacto de la composición sociológica de los diputados y una perfecta descripción de la ciudad y los habitantes de los distintos barrios⁵⁶. Anteriormente y en la misma línea hay que situar la obra de Ramón María de Labra y Belda⁵⁷. Desde el punto de vista del análisis ideológico los trabajos más interesantes son los de Federico Suárez, asumidos por Comellas, en las que distinguía entre «conservadores», «innovadores» y «renovadores»⁵⁸. Posiblemente la rápida expansión y aceptación por amplios sectores sociales de las tesis contenidas en Cádiz, tenga mucho que ver con el sustrato españolísimo de nuestra Ilustración. Ésta es la tesis mantenida por Esther Martínez Quinteiro⁵⁹. Carlos Marx también rebaja la influencia francesa en Cádiz y defiende los rasgos españoles en el texto constitucional⁶⁰, al igual que Diego Sevilla Andrés, quien sin desconocer alguna posible influencia extranjera proclama la originalidad gaditana frente a la Constitución francesa, de 1791⁶¹. Manuel Moreno Alonso⁶² destaca la originalidad de Cádiz en la autoría de la misma por parte de un sector del clero que ve en la

⁵⁵ Véase «Orígenes del régimen constitucional en España». Op. Cit. Pág. 78.

⁵⁶ Véase «El Cádiz de las Cortes». Madrid, 1958.

⁵⁷ «Las Cortes de Cádiz en el oratorio de San Felipe». Madrid, 1912.

⁵⁸ Véase «Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812». En Revista de Estudios Políticos, nº 126. Pág. 81.

⁵⁹ Véase «Los grupos liberales ante las Cortes de Cádiz». Madrid, 1977 así como «En torno al primer constitucionalismo hispano» en Revista Estudios Políticos, n.e., nº 28. Madrid, 1982. Págs. 227-243.

⁶⁰ Véase: «Revolución en España». Barcelona, 1970. Pág. 109.

⁶¹ En Saitabi. 1949. Vol. VII.

⁶² Ha dedicado gran parte de su tarea investigadora al intento de demostrar las raíces hispánicas del liberalismo español, que ha estudiado tanto en sus protagonistas españoles como en la relación de estos con autores extranjeros, especialmente británicos.

Constitución la mejor arma en defensa del dogma católico⁶³. También Solé Tura o Jover Zamora señalan los rasgos autóctonos de nuestro liberalismo frente al de raíz anglosajona.

5. NACIÓN, CIUDADANÍA Y PATRIA

«Pero Cádiz es también la expresión del nacionalismo español. Un nacionalismo *sui generis* que forma un triángulo con el liberalismo y el constitucionalismo. Quizá nadie como Florez Estrada haya sabido expresar esta idea: «sin constitución no hay libertad y sin libertad no hay Patria». Es difícil resumir con menos palabras una concepción de la vida tan grande».⁶⁴

La idea de España como Nación única y soberana nace en Cádiz y tenía que venir inevitablemente unida al concepto de representación, tal como ha puesto de relieve Varela Suárez-Carpegna.⁶⁵ Frente a la vieja tesis tradicional que equiparaba nación con comunidad política o incluso «república» a la usanza de Bodino o el P. Mariana, en Cádiz al unir los conceptos de Nación y soberanía se sorteaba el concepto de soberanía regia unido a la monarquía absoluta y se daba paso a un nuevo sujeto político encarnado en el conjunto de los españoles de ambos hemisferios que mantenían una conducta mucho mas digna frente al invasor que el titular de la corona. Sin embargo, aún en la actualidad se mantiene la discusión entre modernistas y contemporaneistas sobre el origen exacto del término, si en el siglo XVI o en el XIX.⁶⁶ Cuando regresa Fernando y retorna al antiguo régimen, era lógico que los americanos se apoyaran en el nuevo concepto de nación y soberanía para justificar sus deseos de independencia. En este sentido puede afirmarse que a partir de 1814 se plantea una especie de dualidad española: la España de Fernando y la alumbrada en Cádiz. Frente a la crisis de legitimidad regia se erige la de la nueva soberanía nacional. En esta última se apoyarán los hombres que dirigen la independencia⁶⁷, alguno de los cuales como Mejía Lequerica jugaron un papel decisivo en el debate constitucional. Este último, Presidente de la

⁶³ Posiblemente el caso mas paradigmático es de de Posse, párroco gallego que en sus homilías explicaba la Constitución del 12. Véase José Antonio Portero en «Pulpito e Ideología en la España del siglo XIX». Zaragoza, 1978.

⁶⁴ PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: Op. Cit. Pág. 82.

⁶⁵ Véase «Teoría del estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico». Madrid, 1983

⁶⁶ Véanse al respecto las tesis de Albadalejo o García Cárcel frente a las de Santos Julia o Álvarez Junco.

⁶⁷ Sobre el papel de los diputados provenientes de America véase la obra de María Teresa Bertruzo León: «La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)». Madrid, 1986.

llamada Diputación Americana, lamenta el tono despectivo con que algunos diputados peninsulares califican al pueblo español cuando tratan del mismo en conversaciones privadas, aunque en sus intervenciones públicas guarden el merecido respeto.

La obsesión de los constituyentes por la inclusión de la soberanía nacional guarda relación con esta visión del pueblo como sujeto de derechos. Frente al concepto roussoniano de soberanía popular en la que el pueblo se transforma en una comunidad moral que ostenta todo el poder, en la Nación, en teoría, aparecen difuminadas todas las clases sociales. Puede afirmarse que no hay clases y que al estar todas ellas inmersas en el concepto jurídico político de nación, ninguna puede aspirar a detentar el poder. Ello no pasaba de ser una falacia y una contradicción. Porque las clases seguían subsistiendo y mantenían sus diferencias por razones sociales, económicas y culturales, aunque en teoría todas fueren iguales ante la Ley y, como tales, destinatarias del poder depositado en la Nación. El siguiente paso tiene que ser forzosamente la puesta en marcha de mecanismos representativos que impidan el paso de las clases sociales populares al depósito de la soberanía nacional, es decir la nación. En cuanto a la aristocracia, la eliminación de una Cámara Alta en que pudieran establecerse al estilo de la entonces Cámara inglesa de los Lores y llegar a detentar el poder político, justifica sobradamente el empeño de la burguesía en pro de una cámara única.

En cuanto a los mecanismos representativos es muy clarificadora la distinción de Muñoz Torrero entre «españoles» y «ciudadanos». Los primeros eran los poseedores de los derechos llamados civiles y afectaban a toda la población. En cambio los ciudadanos solo podían ser aquellos que, además de los derechos civiles que le correspondían por su condición de españoles, ostentaban derechos de naturaleza política. Es decir podían participar en el cuerpo de la Nación a través del sufragio, teniendo capacidad electoral tanto activa como pasiva. Este derecho se presenta en ocasiones unido al concepto de propiedad.⁶⁸ No puede olvidarse que el diputado Muñoz Torrero va a marcar el rumbo de los constituyentes con una actuación previa que equivalía a una autentica revolución incruenta.

La divulgación del nuevo concepto de nación es posible por el desarrollo que adquieren en este momento los medios de comunicación. Al calor de los debates parlamentarios, y con anterioridad a ellos, Cádiz ve nacer un régimen de autén-

⁶⁸ MUÑOZ TORRERO, ex Rector de Salamanca ha pedido a los diputados reunidos el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León que antes de iniciar las deliberaciones asuman dos conceptos previos: el principio de la soberanía nacional y el de la división de poderes.

tica libertad de prensa amparado por el Decreto de 14 de noviembre de 1810,⁶⁹ más tarde elevado al rango de Ley por las propias Cortes y constitucionalizado en el Art. 371 de la Constitución.⁷⁰

Vicente Llorens ha puesto de relieve la importancia de la prensa como creadora de opinión pública, hecho que tiene lugar por primera vez, en su opinión, en las calles y cafés gaditanos. Manuel Gómez Díaz⁷¹ y Maricruz Seoane participan de la misma opinión.⁷² Grandes prohombres del momento como Quintana⁷³ o Blanco White⁷⁴ fundan y dirigen periódicos para divulgar y defender sus ideas. Junto a estos medios de prensa son incontables los libros y folletos que circulan por la ciudad comentando las noticias de las Cortes.⁷⁵

El concepto de Nación acuñado en Cádiz presenta rasgos típicamente españoles y sirve, en opinión de Vicens Vives y Ferrando Badía, de elemento diferenciador de esta Constitución frente a sus contemporáneas europeas e incluso frente a la misma sociedad española de su tiempo. A partir de Cádiz los conceptos de Nación y soberanía nacional «van a servir de frontera delimitadora de las dos grandes corrientes ideológicas del siglo XIX español. Primero entre serviles y liberales y mas tarde entre moderados y progresistas».⁷⁶

Nación, libertad y Constitución según el diseño de Florez Estrada son conceptos nuevos pero que tienen bastante que ver con los viejos odres donde envejecen los rasgos pregaditanos de nuestro liberalismo, de raíz claramente ilustrada cuanto excesivamente minoritaria. Maravall y Elorza lo han destacado en su

⁶⁹ El Decreto de 4 de mayo de 1814 se lleva por delante además de la Constitución la legislación de libertad de prensa que sería restablecida por ley de 22 de octubre de 1820 al amparo del Trienio Liberal.

⁷⁰ Art. 371: «Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes».

⁷¹ Véase «Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)». Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Madrid, 1910.

⁷² Véase «Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX». Madrid, 1977.

⁷³ Funda «El Semanario Patriótico» donde se identifican desde el primer momento los conceptos de guerra y revolución.

⁷⁴ Seudónimo de José María Blanco y Crespo, figura clave del liberalismo ilustrado sevillano quien en principio trabajo junto a Quintana en el Semanario Patriótico y mas tarde, ya en su exilio londinense, edita un periódico llamado «El Español» que se publica en la capital inglesa de 1810 a 1814.

⁷⁵ En muchos de ellos se hace una exaltación del pueblo como sujeto político e incluso llevan esta denominación a su mancha. Es el caso de «El Amigo del Pueblo», «El Tribuno del Pueblo Español», «El Defensor acérrimo del Pueblo», etc.

⁷⁶ PEÑA GONZÁLEZ, JOSÉ: Op. Cit. Pág. 84.

obra, y eminentes historiadores de nuestra centuria decimonónica han destacado la influencia del escolasticismo y el utilitarismo en la obra de Cádiz.⁷⁷ Ello explica lo que Sevilla Andrés denomina como «la tradicionalidad revolucionaria de Cádiz». A su vez y por medio de la llamada Escuela de Salamanca, el influjo del utilitarismo, especialmente de la mano de Bentham, va a estar presente en la obra de Cádiz⁷⁸.

En cuanto al concepto de libertad, defendida con ardor tanto por los Iluministas de la Escuela de Salamanca⁷⁹ como por los militantes de la llamada Escuela de Sevilla⁸⁰, todos ellos destacados ilustrados y en algún caso afrancesados en su primera época, el problema era su falta de una tradición liberal auténtica en la que poder incardinarla. Por ello conceptos que en las sociedades europeas empezaba a adquirir un tinte conservador, en la española aparecían como revolucionarias por mucha moderación con las que fueran presentadas por sus protagonistas. En España, como en gran parte del mundo, se vivía la confusión, ya denunciada por Montesquieu y Abraham Lincoln entre otros, sobre el auténtico significado de la palabra «libertad», consecuencia directa del sentido polisémico de la misma. En Cádiz ya se puede vislumbrar la diferencia, subrayada por Hayek de forma magistral⁸¹, entre una especie de libertad política y otra libertad interior de carácter más individual, reservándose la primera para justificar la participación de los hombres en la elección de su propio gobierno y definiendo la segunda como la propia de todos los seres humanos precisamente por su condición de tales y consistente en la ausencia de toda coacción exterior, equivalente a lo que los escolásticos llamaban la «*libertas a necessitate*» o la «*libertas a coactione*». Naturalmente la distinción podía trasladarse al dualismo entre «españoles» y «ciudadanos» enunciada por el mismísimo Muñoz Torrero.

Pero había otra razón de peso para entender el concepto de libertad proclamado por los hombres de Cádiz. Conocían bien la tradición francesa de libertad, muy diferente de la británica, porque con motivo de la Ilustración habían bebi-

⁷⁷ DIEZ DEL CORRAL, SÁNCHEZ AGESTA, SEVILLA ANDRÉS Y SOSPEDRA, entre otros, mantienen que el escolasticismo es el rasgo fundamental de nuestro liberalismo y afirman que esta particularmente presente en la declaración de soberanía nacional que lleva a cabo Muñoz Torrero en Cádiz.

⁷⁸ Véase PENDAS GARCÍA, BENIGNO: «J. Bentham. Política y Derecho en los orígenes del estado Constitucional». Madrid, 1988. (Especialmente Págs. 72-87).

⁷⁹ QUINTANA, CIENFUEGOS, SOMOZA y MUÑOZ TORRERO.

⁸⁰ MANUEL MARÍA DE ARJONA Y CUBAS, FÉLIX JOSÉ REINOSO, ALBERTO LISTA Y BLANCO WHITE. SUS PRECEDENTES INMEDIATOS SON OLAVIDE, JOVELLANOS Y FORNER.

⁸¹ Véase «Los fundamentos de la libertad». Madrid, 1991. Especialmente Cap. I.

do en las fuentes francesas adoptando los principios racionalistas y cartesianos propios de la cultura de este país y las obras de sus principales epígonos: Rousseau, Condorcet y los fisiócratas. En cambio la tradición británica inspirada en gran parte por Hume, y los economistas ingleses y escoceses era más difícil de asimilar por los españoles, ya que no bastaba con importar a Locke, Smith o Ferguson, si al mismo tiempo no se hacía lo mismo con Hooker y la tradición medieval inglesa.⁸² Ello explica que teorías que en el continente podían pasar por moderadas, adquirieran entre nosotros un aire revolucionario y disolvente. Las doctrinas eran las mismas pero el contexto social y cultural resultaba muy distinto. De ahí que aparecieran como radicales en sus posiciones políticas frente al reformismo preconizado por Jovellanos. Cuando años más tarde se vean obligados a marchar al exilio británico tras el fracaso del trienio liberal, nuestros liberales vivirán de cerca el concepto anglicano de la libertad y ello provocará su tránsito desde el progresismo radical de Cádiz al moderantismo⁸³.

6. EL DESAFÍO GADITANO: CÁDIZ *VERSUS* VIENA

Cádiz aporta al constitucionalismo español una serie de lo que podemos llamar «ideas fuerza» que van a estar presentes en todos los momentos de progreso en nuestros textos constitucionales. En primer lugar la existencia de una tradición liberal de conductas y posiciones políticas que se hace patente, de modo especial, en los momentos de crisis política y social. Esa tradición de la que hacen gala los hombres de Cádiz, es en muchos casos un invento y una reconstrucción imaginada que sirviera de soporte y justificación a las nuevas ideas. Era, desde el punto de vista historiográfico, la resurrección de las tesis historicistas frente a las adanistas, como justificación de los acontecimientos históricos que tienen lugar en ese momento que el profesor Donezar ha calificado como «el incierto cambio de siglo».⁸⁴

Destaca la concepción de la soberanía nacional, más que como un dogma político, como un instrumento de identificación de los españoles en su lucha por la

⁸² Es el dualismo entre la llamada «*libertad anglicana*» y la «*libertad galicana*» desarrollado ya por Francis Lieber en 1834.

⁸³ De hecho la mayoría de los progresistas de Cádiz vivieron en el Reino Unido, tras la llegada de los Cien mil hijos de San Luis en 1823, gracias a la munificencia de destacados políticos ingleses como Lord Holland y Lord Wellesley. Antonio Alcalá Galiano ha dejado fiel constancia de ello en su obra «*Recuerdos de un anciano*». (B.A.E. Madrid, 1955).

⁸⁴ Véase: «*España. 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*». Op. Cit. Vol. I. Págs. 50-73.

defensa de la integridad e independencia de la patria. La soberanía nacional, como receptáculo único del poder al margen de la familia reinante y los grupos sociales a ella vinculados, venía a ser la justificación última en su lucha contra los invasores.⁸⁵

También la presencia del concepto Patria como solar común y ámbito de convivencia cuya defensa e integridad justificaba una guerra «nacional» que perseguía la «independencia» frente al invasor. El romanticismo servía de soporte a esta interpretación patriótica de la guerra que ya no era solo una aventura bélica sino también un proceso revolucionario que hiciera posible la sustitución de unas élites de poder por otras surgidas al calor de la contienda, todo ello aderezado por una interpretación religiosa que hace de la lucha contra el «impío» invasor, una «guerra santa». «La Nación indomable» como la define García Cárcel que ha protagonizado la llamada por Fraser «guerra maldita», vería hundirse todos sus sueños con el regreso del Deseado. El paréntesis del Trienio sólo sirve para apuntalar el triunfo de la burguesía y dar paso, años más tarde, a la Década Moderada.⁸⁶ En este sentido se da en Cádiz lo que podemos llamar un nuevo tipo de patriotismo, muy diferente del que representa el pueblo. Se trata del que habían defendido los afrancesados, que entienden la llegada de una nueva dinastía como una oportunidad para salvar a España, por las vías de la modernidad. Eran más patriotas que afectos a la dinastía Bonaparte, pero nunca sería justo calificarlos de traidores a la patria como hace Menéndez Pelayo.⁸⁷

La aceptación e introducción en nuestro lenguaje político del concepto de soberanía nacional lleva consigo un proceso de racionalización de la vida política que supera la circunstancia personal del Monarca. A partir de este momento dicho concepto va estar presente en todos los procesos constitucionales de España, aunque con algunas matizaciones.⁸⁸ En el orden puramente instrumental, Cádiz

⁸⁵ Ciertamente esta justificación era «vívida» por las capas populares y asumida reflexivamente por los intelectuales e ilustrados.

⁸⁶ Desde el punto de vista intelectual vendrá dado por el tránsito del espíritu revolucionario de Cádiz, al liberalismo doctrinario a lo Constant.

⁸⁷ Los antecedentes de los afrancesados, o «josefinos» como prefiere llamarlos José Luis Abellán, a quien seguimos, hay que buscarlos en la presencia de algunos españoles en las jornadas revolucionarias francesas. Es el caso de Andrés María Santa Cruz, Martínez Pascual, fundador de los «martinezistas», el famoso Abate Marchena, Félix José Reinoso, Cabarrus, Juan Meléndez Valdés, Leandro Fernández de Moratin, Mariano Luis de Urquijo, Sempere y Guarinos, Amorós, Azanza, Alberto Lista, Norberto Pérez del Camino y Juan Antonio Llorente. Véase Abellán, José Luis: «Historia crítica del pensamiento español». Madrid, 1984. Vol. IV. Págs. 120-144.

⁸⁸ Por ejemplo poniendo en marcha el de «soberanía compartida» entre el Rey y las Cortes como depositarios del poder.

aporta nuevas instituciones, como es el caso de la Diputación Permanente de las Cortes⁸⁹, las bases electorales para hacer factible la representación nacional⁹⁰, el Consejo de Estado⁹¹ e incluso el establecimiento de una especie de democracia municipal cuyos alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombraran por elección en los pueblos⁹², como más destacables.

La defensa de la igualdad entre los españoles esta íntimamente ligada al concepto de libertad de origen francés asumido en Cádiz, en el sentido expuesto anteriormente. Es la defensa de las tesis francesas, incluidas en la revolución y utilizadas por Napoleón para imponer el nuevo imperialismo francés en toda Europa, frente al conservadurismo de cuño inglés aliado en Viena con el absolutismo cuasi místico del Zar de todas las Rusias. Escribió el maestro Sánchez Agesta que «Cádiz es el principio antagónico de la doctrina sentada por el zar Alejandro y el canciller Metternich en Viena, Aquisgran y Verona, quien atribuye a los monarcas unidos por la Santa Alianza, como poderes delegados de la Providencia, el derecho a gobernar Europa...»⁹³. He aquí uno de los rasgos singulares de esta Constitución.

Como he señalado en otro lugar «se atrevió a ir contracorriente en un mundo donde primaban ideas radicalmente distintas de las que ella defendía. De ahí quizá el carácter simbólico de signo de esperanza que tuvo el texto en muchos pueblos oprimidos, y que explica la gran difusión que alcanzó en el mundo de la época. No hay constitución alguna en nuestra historia que haya tenido la repercusión internacional del texto de 1812».⁹⁴

Esta repercusión esta visible en la misma Rusia que la reconoce el 20 de julio de 1812, recién aprobada en Cádiz. El año 1814 es aceptada por Prusia y ese mismo año traducida en Roma, Milán y Paris. Carlos Luis de Haller la da a conocer en Suiza y por las mismas fechas en Portugal y el reino de las Dos Sicilias. Tras el triunfo de 1820 se difunde por toda Europa, como ha puesto de relieve el profesor Ferrando.⁹⁵

En cuanto a su influencia en América hay unanimidad en la doctrina. El profesor Seco Serrano afirma que «la revolución que se inicia en España tiene su re-

⁸⁹ Capítulo X. Título III. Arts. 157-160, ambos inclusive

⁹⁰ Juntas electorales de parroquia, partido y provincia. Capítulos III, IV y V del Título III. Arts. 35-103.

⁹¹ Capítulo VII del Título IV. Arts. 231-238.

⁹² Capítulo I del Título VI. Arts. 309-323.

⁹³ *Revista Española de Derecho Constitucional* n° 30. Pág. 26.

⁹⁴ Véase PEÑA GONZÁLEZ: Op. Cit. Pág. 79.

⁹⁵ FERRANDO BADIA, JUAN: «Vicisitudes e influencias de la Constitución de 1812», en REP. N° 126. Madrid, 1962. Págs. 169-229.

flejo y mimetismo al otro lado del Atlántico. Las Juntas Provinciales españolas de 1808 se tradujeron en las Juntas Americanas de 1810». Desde el punto de vista sociológico el incipiente burgués español peninsular dará paso al criollo americano y ambos estarán imbuidos de los principios proclamados en la Revolución Francesa. Estamos ante lo que el citado profesor Seco llama muy acertadamente «el doble frente de una misma revolución».⁹⁶

Jover dice que «la segregación del mundo americano respecto del europeo es el hecho de mayor relieve histórico mundial que tiene lugar durante esta época». Cádiz había definido la Nación española como la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, según el art. 1º de la Constitución, y a tenor de ello, las consecuencias no se iban a hacer esperar. La Diputación Americana, presente en Cádiz, iba a ser el profeta que anuncia la independencia de 16 nuevas Repúblicas en la antigua América Española. Esta repercusión innegable en el proceso independentista apoyándose en la Carta Magna gaditana ha sido destacada por todos los americanistas tanto españoles como extranjeros, destacando en este aspecto las aportaciones de Demetrio Ramos⁹⁷ y Otto Carlos Stoetzer⁹⁸. El internacionalismo de Cádiz está más que acreditado. Posiblemente en el ámbito constitucional la repercusión de esta Ley de Leyes en el mundo, tanto europeo como americano, solo pueda ser comparada con la influencia que despertó la de 1931, tal y como señalaba Mirkine-Guetzevitch.⁹⁹

7. CONCLUSIÓN

Cádiz es una especie de redoma histórica donde se mezclan los más dispares elementos. Por ello, para una correcta interpretación de la constitución elaborada entre sus muros, posiblemente tengamos que ayudarnos del instrumental propuesto por el profesor Maravall en su teoría de los «conjuntos históricos», es decir una construcción metodológica, muy apta y eficaz en el terreno historiográfico que permite establecer múltiples e interdependientes relaciones, analizarlas detenidamente y proyectarlas sobre el conjunto final. Sólo así podemos entender lo que Cádiz significó. El constitucionalista necesita el apoyo de la historia des-

⁹⁶ SECO SERRANO, CARLOS: «Introducción a la Historia de España de Fernando VII» de Artola. Tomo XXVI de la Historia de España de Menéndez Pidal. Pág. XVII.

⁹⁷ Véase: «Las Cortes de Cádiz y America». En REP. N° 126, Madrid, 1962.

⁹⁸ Véase: «La Constitución de Cádiz en la America Española». En REP. N° 126. Madrid, 1962.

⁹⁹ Véase: «Modernas tendencias del Derecho Constitucional». Madrid, 1934.

criptiva y al mismo tiempo la especulación del pensamiento ideológico para comprender lo que el texto de 1812 encerraba en sí mismo. El mero estudio jurídico de su articulado se nos muestra insuficiente. Sin Goya es posible que no podamos interpretar adecuadamente la reacción popular en un país que llevaba un siglo sin sufrir una guerra en su propio territorio. Necesitamos el apoyo de los escritores románticos para calibrar el sentimiento de Nación y Patria que Cádiz suscita. Porque la historia que empieza en Cádiz es un episodio más de la lucha por el poder. Había que trazar un nuevo marco de referencia, es decir, crear un nuevo Estado que, en base a un nuevo Derecho, estableciera las nuevas pautas para el comportamiento colectivo. Sólo así entendido, Cádiz se puede presentar como una revolución que habla en nombre de la nación, aunque sectores muy importantes de la misma se manifestaran en contra desde el primer momento. Como advertía Brunner, hemos de tener en cuenta «la realidad jurídica global» para entender lo que pasó en España entre 1810 y 1812. Ver el entramado social, histórico, político, cultural, religioso y económico que latía bajo cada norma aprobada primero en la isla de León y finalmente en San Felipe Neri.

Cádiz es modernidad y tradición a un tiempo. Secularización y confesionalidad religiosa unidas de la mano. Mezcla de elementos fundamentales y al mismo tiempo dispares entre sí. Por eso Cádiz necesitó para nacer un alumbramiento por forceps, como señaló Pérez Garzón. No bastaba un parto normal porque la criatura que venía al mundo tenía la intención de acabar con viejas teorías e implantar otras nuevas. «Forceps de guerra y libertad. Forceps contradictorios entre sí pero cuya pinza actuó para dar vida a la criatura de la nación liberal»¹⁰⁰. Y esa nueva criatura viene con un afán pedagógico necesario para su subsistencia. Por eso constitucionaliza la obligatoriedad de explicar la Constitución de la Monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias civiles y eclesiásticas.¹⁰¹

Title:

CADIZ: THE OPENING OF SPAIN TO MODERNITY

Summary:

1. Introduction. 2. The connection to the immediate past. 3. The contradictions of the system (War and Revolution). 4. The «revolution» of

¹⁰⁰ PÉREZ GARZÓN, JUAN SISINIO: «De súbditos a ciudadanos» en «España 1808-1814». Op. Cit. Vol. I. Pág. 27.

¹⁰¹ Art. 368 de la Constitución.

Cádiz. 5. Nation, citizenship and country. 6. The challenge Cadiz: Cadiz versus Vienna. 7. Conclusion.

Resumen:

Análisis de las causas que hicieron posible la Constitución de 1812, las consecuencias de las mismas, la incidencia de la guerra junto a un proceso revolucionario, el papel e los intelectuales en este proceso, las contradicciones del momento histórico y de sus protagonistas, y en cierto modo el planteamiento de lo que años mas tarde se conocería como el llamado «problema de España».

Abstract:

Analysis of the causes which lead to the Constitution of 1812, their consequences, the incidence of war along with a revolutionary process, the role of intellectuals in this process, the contradictions of that historical time and its main characters. In a way, the beginning of what later on became known as «the Spanish problem».

Palabras clave:

Constitución, Guerra, Revolución, Corona, Intelectuales, Pueblo-Nación, Soberanía.

Key words:

Constitution, War, Revolution, Crown, Intellectuals, People, Nation, Sovereignty.

